

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 20 de mayo de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos .....	12,50	12,80
Libras .....	44,00	45,00
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	—	—
Francos suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	—	—
Belgas .....	—	—
Florines .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Pesos, moneda legal...	2,60	2,60
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	—	—
Coronas danesas .....	221,35	226,90

## DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

### Adquisiciones

Para la adquisición de 20.000 metros de paño para capotes de tropa y 25.000 metros de raso para forros se recibirán ofertas en esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), a las once horas del día 12 de junio del año actual, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran en la Jefatura de Intendencia de este Centro a disposición de los oferentes. La apertura de pliegos será pública y se efectuará en el día y hora antes citada.

Madrid, 14 de marzo de 1945.

2.095-O. y 3.ª 20-5-945.

## DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

### Adquisiciones

Para adquisición por gestión directa de máquinas de escribir de oficina, de carro pequeño, mediano y grande, se reciben ofertas, hasta las trece horas del día 6 de junio próximo, en esta Dirección General (Jefatura de Remonta y Veterinaria), calle de

Guzmán el Bueno, núm. 122, donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los oferentes.

Madrid, 17 de mayo de 1945.  
825-O.

## PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS

Necesitando adquirir este Parque Central cuatrocientas noventa y cinco redes miméticas, se convoca a los industriales que interese para que presenten ofertas en la Oficina del Detall de este Establecimiento (Princesa, núm. 22), hasta las catorce horas del día 29 de mayo.

El pliego de condiciones técnico-legales, se encuentra a disposición de los interesados en dicha oficina.

Madrid, 14 de mayo de 1945.  
824-O

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### Subasta-anuncio

A las nueve horas del día cuatro del próximo mes de junio, y en la Sala de Juntas de este Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), se celebrará una segunda subasta para adquisición de:

### Efectos para Jefes y Oficiales:

Alfombrillas .....	479	unidades.
Cubre-camas .....	2.465	—
Manteles .....	427	—
Mesas de cabecera .....	216	—
Servilletas .....	2.708	—
Toallas .....	1.335	—
Armarios de luna .....	28	—

### Efectos para tropa:

Banquetas .....	4.553	—
Cubre-camas .....	7.776	—
Mesas de cabecera .....	1.493	—
Quinales de piso .....	2.815	—
Servilletas .....	10.187	—
Tazas .....	11.464	—
Toallas .....	22.789	—

### Tejidos:

Tela blanca, de 100 cm. ....	34.600	metros.
Tela blanca, de 160 cm. ....	20.300	—
Tela blanca, de 134 cm. ....	157.000	—
Retor crudo, de 80 cm. ....	4.230	—
Sarga blanca, de 70 cm. ....	17.000	—
Loneta blanca, de 80 cm. ....	6.850	—
Loneta lisada, de 90 cm. ....	104.000	—
Popelin, de 80 cm. ....	107.500	—
Tela azul, de 70 cm. ....	6.500	—
Paño azul, de 140 cm. ....	5.100	—

### Fornituras:

Hilo blanco del número 30 ...	15.650	bobinas.
Hilo negro del número 40 ...	2.500	—
Cuerda de cáñamo de 4 mm. ...	10.500	metros.
Cinta blanca .....	43.500	—

para el Servicio de Hospitales que no fueron adquiridos en la anterior.

Para esta nueva subasta quedan en vigor los precios límites y los pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88, de 29 de marzo del corriente año, y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 70, de fecha 27 de igual mes. Estos pliegos

también están expuestos en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

Las muestras serán recibidas en este Centro hasta las diez horas del próximo día veintinueve.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 17 de mayo de 1945.  
830-O.

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### Subasta

A las nueve horas del día 29 del presente mes, y en la Sala de Juntas de este Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), se celebrará una segunda subasta para adquisición de:

Forro de mangas.	49.000 metros.
Guata .....	13.200 kgs.
Jerseys .....	280.785 unidades.
Paño caqui .....	204.000 metros.
Retor .....	114.000 metros.
Tela para camisas .....	41.700 metros.
Sarga caqui de lana .....	1.353.000 metros.

para el Servicio de Vestuario, que no fueron adquiridos en la anterior.

Para esta nueva subasta quedan en vigor los precios límites y pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 79, de 20 de marzo del corriente año, y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército número 65, de fecha 21 de igual mes. Estos pliegos también están expuestos en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

Las muestras serán recibidas en este Centro hasta las diez horas del próximo día 26.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorráteo entre los adjudicatarios.

Madrid, 19 de mayo de 1945.  
839-O.

**INSPECCION DE SANIDAD DEL MINISTERIO DEL AIRE**

Necesitando adquirirse por esta Inspección diverso material sanitario de electro-medicina y médico-quirúrgico, se pone en conocimiento de los industriales en general, para que remitan ofertas en sobre cerrado hasta las doce horas del día 30 de mayo, con la indicación exterior: «Para el concurso de adquisición de material sanitario», dirigidas al ilustrísimo señor Inspector de Sanidad.

La relación del material estará a disposición de los interesados en las Oficinas de esta Inspección (Barquillo, 17), todos los días laborables de doce a una de la mañana.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorráteo entre los adjudicatarios.

Madrid, 17 de mayo de 1945.—El Capitán Jefe Administrativo.  
2.160-O.

**LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR**

Embajadores, 95

Anuncio

Se precisa la adquisición de diverso material de Laboratorio, cuyo detalle, precio límite y condiciones técnico-legales se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, a disposición de quien pueda interesarle. Horas: de nueve a trece.

Se admitirán ofertas hasta el día 30 del actual, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho a prorráteo entre los adjudicatarios.

Madrid, 16 de mayo de 1945.—El Coronel-Director, Luis Benito.  
829-O.

**DELEGACION DEL GOBIERNO PARA LA ORDENACION DEL TRANSPORTE**

**Anuncio de concurso de vehículos eléctricos**

*Condiciones generales*

Se abren concursos para la declaración de interés nacional de vehículos proyectados especialmente para ser movidos por acumuladores eléctricos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los concursos versarán sobre los siguientes tipos:

- a) Triciclo para 200 kilogramos de carga útil.
- b) Furgoneta de reparto para 1.000 kilogramos de carga útil.
- c) Camión para 3.000 kilogramos de carga útil.
- d) Tractor con uno o varios remolques para 10.000 kilogramos de carga útil.

Las baterías de cada vehículo tendrán 40 u 80 elementos de plomo o su equivalente en voltaje en ferro-níquel. No se fija ninguna otra limitación que la carga útil, siendo admisibles todas las soluciones mecánicas y eléctricas, tanto para vehículos y motores como para los acumuladores.

Los vehículos deberán, en todo caso, atenerse a lo establecido en el vigente Código de la Circulación.

2.ª Los modelos de vehículos que, con arreglo a las normas que en su lugar se establecen, resulten premiados, serán declarados de interés nacional. Los Organismos del Estado, Provincia o Municipio y los que de ellos dependan deberán adquirir, cuando necesiten vehículos eléctricos de carga, precisamente los premiados en este o en posteriores concursos.

3.ª La Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte establece para las marcas que resulten elegidas los siguientes premios:

Tipo a) .....	5.000 pesetas
Tipo b) .....	25.000 »
Tipo c) .....	50.000 »
Tipo d) .....	100.000 »

4.ª Los particulares y empresas constructoras o vendedoras de esta clase de vehículos que pretendan acudir al concurso deberán dirigirse a la Junta de Gasógenos de esta Delegación, antes del día 15 de septiembre próximo, solicitándolo y expresando al mismo tiempo el tipo o ti-

pos de vehículos que pretenden presentar, el número de unidades de cada uno de ellos y el precio de coste.

5.ª Los vehículos deberán estar listos a disposición de la Junta, en Madrid, el día 1.º de octubre próximo, para la iniciación de las pruebas.

6.ª Los ensayos y pruebas a que los vehículos deban ser sometidos serán objeto de un Reglamento que la Junta de Gasógenos pondrá a disposición de los solicitantes y cuya clasificación, para cada tipo, se establecerá fundamentalmente sobre radio de acción en régimen de descarga continua, velocidad, coste por kilómetro y precio de adquisición del vehículo.

7.ª Los vehículos aprobados podrán ser adquiridos por el Estado, Provincia o Municipio a precios nunca superiores a los declarados por los solicitantes en las solicitudes a que se refiere el artículo cuarto.

8.ª Los vehículos que resulten premiados en un concurso quedarán obligados a concurrir a los concursos que se celebren posteriormente, con el fin de estimular y recoger cuantos perfeccionamientos se hayan logrado en esta clase de tracción.

832-O.

**DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA**

**Ordenación de pagos de la Caja General de Depósitos**

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja general en 22 de agosto de 1934, con los números 313.055 de entrada y 136.926 de registro, correspondiente a un depósito en Deuda Perpetua Interior de pesetas nominales 14.500, constituido por la Caja de Previsión y Socorro, para garantía de don Carlos Moreno, como responsable civil subsidiario en el sumario 222/33 del Juzgado de Plasencia, a disposición de dicho Juzgado, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de abril de 1945.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

2.105-O.

**DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA****Depósitos**

Debiendo ingresar en el Tesoro público, en cumplimiento del servicio a que estaban afectos, el importe de los depósitos números 536215, 573387 y 574561 de entrada y 50260, 64072 y 64577 de registro, de 20.750, 16.712,95 y 539,85 pesetas en metálico, constituidos por don Eduardo García Durán, en 23 de julio de 1931, 19 noviembre 1935 y 4 enero de 1936, en garantía del mismo, y a las resultas de la causa instruida a dicho señor por el delito de malversación de caudales públicos, esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 8 de mayo de 1945.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban.

642-O.

**SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJÓN****Sección de Intervención****Anuncio**

Habiendo sufrido extravío los cupones número 172, vencimiento 1 de octubre de 1944, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, con impuesto, propiedad del Banco de Gijón, de esta villa, se hace público por el presente anuncio para que las reclamaciones puedan presentarse dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Serie H: 49618, 52212, 60453, 61628, 62628, 63546 al 51, 64163, 64319, 64602, 64774, 66940, 70962, 71853 al 58, 72209, 76815.

Gijón, 15 de mayo de 1945.—El Subdelegado de Hacienda (ilegible).

640-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA****Sustitución y ampliación de maquinaria de importación como perfeccionamiento**

Peticionario: Azucarera de Sevilla, Sociedad Limitada.

Objeto: Perfeccionar los medios de producción sin aumento de la misma, en su fábrica de azúcar denominada «San Fernando», establecida en Los Rosales, sustituyendo un turbo-alternador de 500 KVA., y 5 má-

quinas de vapor, las cuales suman 1.050 H. P., por un turbo-alternador de 1.200 Kw., montando otro turbo-alternador igual, de reserva para caso de avería.

Los dos turbo-alternadores a instalar son de importación, siendo sus características las siguientes: Dos turbinas a 13 atmósferas en la válvula de admisión y temperatura de 250° C. con contra presión a 3 atmósferas, girando a 3.000 r. p. m., accionando directamente cada turbina a su correspondiente alternador trifásico de 1.500 KVA., equivalentes a 1.200 Kw., con coseno fi 0,8, a 230 voltios y 50 períodos, con todos sus accesorios. El valor de toda la maquinaria y gasto de montaje se estima en 1.000.000 de pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 12 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

2.107-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA****Nueva industria**

Peticionario: Don Victoriano Ayuso Ayuso.

Objeto: Destilación de resinas.

Emplazamiento: Berlanga de Duero.

Producción: 140.000 kilogramos de aguarrás, 700.000 kilogramos de colofonias y 140.000 de resínatos anualmente.

Empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y en el plazo de diez días, en esta Dependencia, N. Rabal, 5.

Soria, 30 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Tomás Moreno Garbayo.

466-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS****Ampliación de Industria**

Peticionario: «Sociedad Española de Seda Artificial, S. A.»

Emplazamiento: Burgos.

Objeto de la ampliación: Instala-

ción de un grupo electrógeno de 500 HP., 425 KVA., para la producción de energía eléctrica.

Esta instalación no supone importación alguna de maquinaria.

Lo que se hace público, a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación (Santander, 12), en duplicado ejemplar, debidamente reintegrado.

Burgos, 1 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

469-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS****Ampliación de industria**

Peticionario: «García y Compañía, Sociedad Limitada.»

Objeto de la solicitud: Ampliar su industria de fabricación de curtidos, ya instalada, con una sección de guarnicionería para efectos militares.

Maquinaria a instalar: Cuatro máquinas de coser de guarnicionería.

Producción: La ampliación solicitada supone una producción de 600.000 unidades, distribuidas en corrajes, polainas, etc.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público, a fin de que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrado, en el plazo de quince días.

Burgos, 28 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

471-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS****Ampliación de industria**

Peticionario: Angel Díez Massa.

Emplazamiento: Burgos.

Objeto de la ampliación: Ampliar su fábrica de purés con productos alimenticios en general, tales como ráices, tubérculos, garrofas, frutas, hortalizas, etc.

Producción: 250.000 kilogramos por año, aproximadamente.

Esta ampliación no precisa de maquinaria a importar.

Lo que se hace público, a fin de que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas, en el plazo de diez días, a partir de esta fecha.

Burgos, 1 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

470-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON****Nueva industria**

Peticionario: Don Salvador González Alonso. La Bañeza.

Objeto: Fabricación de hielo y cámaras frigoríficas para la conservación de artículos alimenticios.

Producción: Unos 250 kilogramos de hielo en ocho horas y 75 metros cúbicos de capacidad de las cámaras.

Esta industria utiliza maquinaria y elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 11 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 467-0.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL****Transporte y transformación de energía eléctrica.**

Peticionario: Compañía Española de Cementaciones y Sondeos, S. A.—Madrid.

Objeto: Línea de transporte a 10 kilovatios. Potencia a transportar, 30 KVA. Longitud, 2.285 metros. Transformador de 30 KVA. 10.000/220 voltios para los trabajos de impermeabilización por inyección en el pantano de Cueva-Foradada (Oliete).

No precisa importación de maquinaria ni de materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza Domingo Gascón, número 11, Teruel).

Teruel, 4 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Luis María Masoliver Martínez.

468-0

**DISTRITO MINERO DE SALAMANCA, ZAMORA, AVILA Y VALLADOLID**

Don Víctor Felgueroso Figar, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Salamanca.

Hago saber: Que por don Félix Orús Morata se ha presentado solicitud de permiso de investigación para 12 pertenencias de mineral de estaño, con el nombre de «Ampliación

a Paloma», en término municipal de Martinamor, paraje Val de Ciprián, y objeto del expediente número 1-38.

Verifica la designación de los límites del terreno solicitado en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca 3 de la mina «Paloma». Desde el punto de partida a primera estaca al E., 400 metros; de primera a segunda al Sur, 300 metros; de segunda a tercera al Oeste, 400 metros; de tercera al punto de partida al Norte, 400 metros, cerrándose el perímetro de las doce pertenencias. Los rumbos, al Norte verdadero.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso de investigación que se pretende puedan presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, dentro del plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Salamanca, 27 de abril de 1945.—Victor Felgueroso. 460-0.

**3.ª DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL (MURCIA)****Montes públicos****Anuncio de subasta**

El día 16 de junio próximo, a las doce horas y con asistencia de un funcionario de Montes, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Vélez Blanco (Almería) y en las oficinas de esta División en Murcia, Saavedra Fajardo, 18, la primera subasta para el aprovechamiento de 253,281 metros cúbicos de madera no apta para traviesas y de 1.108,53 estéreos de leñas gruesas y ramaje procedentes de 23.970 pinatos, en su mayoría inferiores de 20 cms. de diámetro, y de 1.650 encinas, simétrados por las nieves en el monte del Estado denominado «Sierra Larga y Estepares», sito en el término municipal de Vélez Blanco (Almería), durante el año forestal 1944-45, bajo el tipo de tasación de diecinueve mil novecientas cincuenta pesetas con trece céntimos (19.950,13 pesetas), advirtiéndose que si quedara desierta esta subasta se celebrará una segunda el día 23 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y en iguales sitios y hora que la primera.

El plazo para terminar el aprovechamiento es el de seis meses, contados desde la fecha en que se haga la entrega de los productos al que resulte rematante.

Para tomar parte en la licitación se acreditará haber ingresado en la Caja de Depósitos de Murcia o Alme-

ría o en la Depositaria Municipal de Vélez Blanco la cantidad de 997,50 pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, reintegrados con pliza de 4,50 pesetas, con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio, hallándose a disposición del público el pliego de condiciones que regirá el acto y la ejecución del aprovechamiento, publicado en el «Boletín Oficial de la provincia de Murcia», número 197, del día 27 de agosto de 1935, y en el de Almería, núms. 225 a 237, correspondientes a los días 30 de septiembre a 11 de octubre de 1935.

El rematante viene obligado a pagar el anuncio de esta subasta, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Almería y Murcia, los honorarios devengados por los Notarios que autoricen las subastas e ingresar en la Habilitación de esta División 1.860,25 pesetas por indemnización de gestión técnica, según Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934, modificada por la de 13 de agosto de 1942.

Murcia, 16 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Pérez-Urruti.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de..., según cédula personal ... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Murcia o en la de Almería, número..., de fecha..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 253,281 metros cúbicos de madera no apta para traviesas y 1.108,53 estéreos de leñas procedentes de 23.970 pinatos y 1.650 encinas, en el monte del Estado, denominado «Sierra Larga y Estepares», se comprometo a tomar a su cargo dichos productos con estricta sujeción a las condiciones señaladas, por la cantidad de ... pesetas (expresadas en letra), previo el correspondiente depósito, que acredita el adjunto documento.

(Lugar, fecha y firma del interesado.)

833-0.

**DISTRITO MINERO DE SALAMANCA, ZAMORA, AVILA Y VALLADOLID**

Don Víctor Felgueroso Figar, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Salamanca.

Hago saber: Que por don Justo Bueno Barbero se ha presentado solicitud de concesión de explotación de 21 pertenencias de mineral de estaño, con el nombre de «Sotera», en término municipal de Navasfrías 2

El Payo, paraje Cerro de Rubios a Teso de las Matanzas, y objeto del expediente número 2.904.

Verifica la designación de los límites del terreno solicitado en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca 28 de la concesión minera, ya caducada, «Ampliación a la mina Fuente Buena», número 1.921. Desde el punto de partida a la primera estaca al S. 18° 9' O., 200 metros; de primera a segunda al Este 18° 9' Sur, 100 metros; de segunda a tercera, al Sur, 18° 9' Oeste, 200 metros; de tercera a cuarta, Oeste, 18° 9' Norte, 300 metros; de cuarta a quinta, al Norte, 18° 9' Este, 500 metros; de quinta a sexta, al Oeste, 18° 9' Norte, 200 metros; de sexta a séptima, al Norte, 18° 9' Este, 200; de séptima a octava, al Este, 18° 9' Sur, 200 metros; de octava a novena, al Sur, 18° 9' Este, 100 metros; de novena a décima, al Este, 18° 9' Sur, 400 metros; de décima a undécima, al Sur, 18° 9' Oeste, 100 metros; de undécima a duodécima, al Oeste, 18° 9' Norte, 100 metros; de duodécima a decimotercera, al Sur, 18° 9' Oeste, 100 metros, y de decimotercera a punto de partida, al Oeste, 18° 9' Norte, 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por la solicitud de concesión que se pretende puedan presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, dentro del plazo de treinta días naturales.

Salamanca, 3 de mayo de 1945.—V. Felgueroso.

461-O.

### DISTRITO MINERO DE SALAMANCA, ZAMORA, AVILA Y VALLADOLID

#### Anuncio

Con fecha de hoy, la Jefatura de este Distrito ha resuelto otorgar a doña Generosa García Burguera permiso de investigación de mineral de scheelita, en sesenta y ocho pertenencias, en términos municipales de La Tala y Salvatierra de Tormes, solicitado con el nombre de «Maruchi», expediente núm. 2.491-1.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 13 de la Nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Salamanca, 25 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe accidental, V. Felgueroso.

462-O

### DISTRITO MINERO DE SALAMANCA, ZAMORA, AVILA Y VALLADOLID

#### Anuncio

Con fecha de hoy, la Jefatura de este Distrito ha resuelto otorgar a don Pedro Lorenzo Brusi, permiso de investigación de mineral de estaño en ochenta y seis pertenencias, en término municipal de Carrascal de Barregas, solicitado con el nombre de «El Cubito», expediente núm. 2.431-1.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 13 de la Nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Salamanca, 25 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe accidental, V. Felgueroso.

463-O

### DISTRITO MINERO DE SALAMANCA, ZAMORA, AVILA Y VALLADOLID

#### Anuncio

Con fecha de hoy, la Jefatura de este Distrito ha resuelto otorgar a doña Consuelo González de Antonio y don Manuel Sánchez Ramos, permiso de investigación de mineral de estaño en cuarenta y nueve pertenencias, en término municipal de Mozárbez, solicitado con el nombre de «Alizaces», expediente núm. 2.460-1.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 13 de la Nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Salamanca, 25 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe accidental, V. Felgueroso.

464-O

### DISTRITO MINERO DE SALAMANCA, ZAMORA, AVILA Y VALLADOLID

#### Anuncio

Con fecha de hoy, la Jefatura de este Distrito ha resuelto otorgar a don Pedro Lorenzo Brusi permiso de investigación de mineral de estaño en ochenta pertenencias, en término municipal de San Pedro de Rozados, solicitado con el nombre de «Terrubias», expediente núm. 2.062-1.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 13 de la Nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Salamanca, 25 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe accidental, V. Felgueroso.

465-O

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

#### Convocatoria del concurso para provisión de plazas de Interventores de Empresas

En cumplimiento de acuerdo del Consejo del Instituto Nacional de Previsión adoptado en sesión de 12 de abril último; de conformidad con las normas contenidas en el mismo y con las disposiciones del Reglamento de Personal y el del «Cuerpo de Interventores de Entidades Colaboradoras y de Empresas», se convoca concurso libre para la provisión de plazas vacantes de Interventores de tercera categoría, existentes actualmente en el citado Cuerpo Especial, concursó que se ajustará a las siguientes bases:

Primera. El número de plazas a cubrir es el de ciento catorce (114) Interventores de tercera categoría, dotadas en el actual Presupuesto con el haber anual de 8.500 pesetas y con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento de Personal y en el del «Cuerpo de Interventores de Entidades Colaboradoras y de Empresas».

Se proveerán, además, las vacantes que se produzcan hasta la fecha de la resolución del concurso.

Segunda. El cargo de Interventor de Entidades Colaboradoras y de Empresas será incompatible con el ejercicio de cualquier empleo, oficio o profesión, cuando este ejercicio pueda aminorar la actividad que debe dedicarse al Servicio que se le tenga encomendado o guarde relación esencial con la función que se le confíe, siempre a juicio de la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión.

Tercera. Para tomar parte en el presente concurso será preciso:

- Ser español y varón.
- Tener más de veintinueve y menos de cuarenta y cinco, lo que se acreditará por medio de la correspondiente partida de nacimiento.
- Estar en posesión de título universitario superior o facultativo, ser actuario, intendente o profesor mercantil, o funcionario titular del Cuerpo Pericial o del Instituto Nacional de Previsión en cualquiera de sus categorías, con más de un año de servicios en el Escalafón Técnico Administrativo, título de Enseñanza Media o asimilado e informe favorable de la superioridad.

La posesión de títulos universitarios o facultativos se acreditará mediante testimonio notarial de los mismos.

Serán méritos puntuables en el concurso

El título de intendente mercantil; actuario; profesor mercantil; licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas, Doctorado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas; otros títulos no precisos para obtener cualquiera de los anteriores; otros títulos facultativos o superiores; premio extraordinario en la Licenciatura o Doctorado; oposiciones ganadas para las que se precisen títulos facultativos o superiores; otras oposiciones ganadas; graduado en la Escuela Social; pensiones en el extranjero; servicios administrativos en el Cuerpo Pericial del Instituto Nacional de Previsión y servicios administrativos prestados al Instituto fuera del Cuerpo Pericial.

Podrán los solicitantes acudir en su instancia los méritos de todo orden que crean oportuno hacer resaltar, acompañando el documento atinente para justificarlos.

Quien alegue poseer idiomas podrá ser sometido a un ejercicio de prueba por el Tribunal.

d) Acreditar su adhesión a los principios fundamentales del Estado.

Los que sean afiliados al Movimiento lo probarán por medio de certificación de la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los que no sean afiliados al Movimiento lo acreditarán con certificación de la Comisaría de Vigilancia respectiva o Comandancia del puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia.

e) Acreditar su buena conducta moral, por medio de certificación de la Alcaldía respectiva.

f) Disfrutar de buena salud y poseer las aptitudes físicas requeridas para el cargo, a cuyo efecto, en el momento que el Tribunal acuerde, se someterán a examen médico, que efectuarán los facultativos que designe el Instituto.

Cuarta. Se observará lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones vigentes sobre reserva y prioridad de puestos.

Se tendrá en cuenta el turno de preferencia que el artículo 27 del Reglamento de Personal del Instituto reconoce en favor de los aspirantes huérfanos de funcionarios.

Quinta. Las solicitudes se formalizarán de puño y letra del interesado con arreglo al modelo anexo a la presente convocatoria, y, debidamente reintegradas y acompañadas de dos fotografías tamaño «carnet», se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Previsión (calle de Sagasta, 6, Madrid), hasta las doce horas del día 20 de junio próximo.

Para que sea admitida la documentación que se reciba por correo, será

necesario probar, por el matasellos correspondiente, que ha sido depositada en Correos lo más tarde el día 18 de junio.

Los aspirantes que deseen acogerse a los beneficios que otorga la Ley de 25 de agosto de 1939, deberán acompañar a su solicitud los documentos que acrediten la situación en que se encuentren a tales efectos.

Sexta. Al presentar las instancias con la documentación correspondiente, los aspirantes deberán ingresar en metálico, en concepto de formación de expediente, la cantidad de setenta y cinco pesetas (pesetas 75).

Aquellos aspirantes que envíen la documentación por correo, deben hacer constar en la instancia el número del giro postal que hayan impuesto enviando la citada cantidad.

Los aspirantes que sean seleccionados para el cursillo de Capacitación, abonarán los honorarios correspondientes al reconocimiento médico de que serán objeto.

Séptima. El Tribunal calificador, constituido en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Cuerpo, a la vista de las instancias y documentos presentados, formulará la lista de aspirantes admitidos.

Octava. Por el orden de puntuación alcanzada en el concurso, los aspirantes serán llamados a practicar un Cursillo de Capacitación, que se celebrará en Madrid, con sujeción al plan de estudios que señalará oportunamente el Ilmo. Sr. Comisario del Instituto.

Novena. Durante la celebración del Cursillo, los concurrentes al mismo no devengarán dietas de ninguna clase, ni percibirán por el Instituto gastos de desplazamiento, aunque se trate de funcionarios del mismo. Sin embargo, aquellos que al terminar el Cursillo merezcan la calificación de aptos, percibirán sus haberes desde el comienzo de dicho Cursillo.

Décima. Los aprobados en el Cursillo de Capacitación, pasarán a efectuar un mes de prácticas, en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión que designe el Ilmo. Sr. Comisario.

Undécima. Los aprobados en el Cursillo ingresarán en el Cuerpo como Interventores de tercera por el orden de la puntuación que hayan obtenido, prelación que también será tenida en cuenta para su destino a las distintas Delegaciones donde existan vacantes, permaneciendo un año con carácter interino.

Si durante este período de interinidad no demostrara el interesado reunir las debidas condiciones de aptitud y conducta para su nombramiento definitivo, el Ilmo. Sr. Comisario del Instituto decretará su cese, sin

otro derecho que el de percibir la retribución correspondiente al tiempo que haya prestado servicio.

El mes de prácticas será tenido en cuenta para el cómputo del año de interinidad.

Duodécima. Para que los Interventores de nueva entrada puedan ser destinados a las Oficinas Centrales o a las Provinciales de Madrid, será indispensable que hayan prestado sus servicios, como tales Interventores, en provincias dos años consecutivos. Para el cómputo de este período será tenido en cuenta el año de interinidad.

Décimotercera. Los aspirantes se someten a la jurisdicción del Tribunal y a cuanto se halle dispuesto en el Reglamento del «Cuerpo de Interventores de Entidades Colaboradoras y de Empresas» y en el de Personal del Instituto Nacional de Previsión, así como a los acuerdos de su Consejo.

Décimocuarta. Cuantas dudas surjan, así como las incidencias que puedan suscitarse, se decidirán inapelablemente por el Tribunal.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—El Secretario del Tribunal, José Avats Surribas.—Visto bueno: El Presidente, Constantino Lobo Montero.

2.123-O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### FOSFATOS DE LOGROSAN, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general de señores accionistas, que se celebrará el día 30 del mes actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social, para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1944.

Para la asistencia a dicha Junta se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

A continuación de dicha Junta se celebrará otra para examinar y decidir sobre la propuesta del Consejo, relacionada con la aportación de bienes de Logrosan y Villanueva de la Serena a la Sociedad Productos Químicos Ibéricos, S. A., contra acciones de esta última.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—Por orden del Consejo de Administración, el Secretario del Consejo, Alfonso Figueroa.

2.123-P.

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Bonos de Renta 6 por 100.—Amortización 1945

Relación numérica de los 12.011 Bonos de Renta 6 por 100 que han resultado amortizados en el sorteo celebrado en Madrid, en 25 de abril 1945, ante el Notario don Luis Avila Plá.

301	a	310	5824	a	828	14831	a	840	22401	a	410
551		560	830			<b>15651</b>		054	501		502
571		572	981		987	060			508		
579		580	991		996	281		284	511		518
591		600	<b>6571</b>		505	290			601		610
658		660	510			441		450	611		617
850			521		530	451		461	619		620
885		887	531			651		660	621		627
<b>1011</b>		020	533		537	781		789	701		710
121		125	906		910	861		870	781		790
127		130	<b>7021</b>		023	881		888	791		800
921		930	<b>8981</b>		990	<b>16051</b>		053	813		820
<b>2245</b>		250	<b>9041</b>		050	059		060	<b>23111</b>		120
311		320	297		300	072		080	210		
651		655	451		460	101		110	541		544
659		660	481		490	122		130	548		550
<b>3011</b>		020	906		910	131		140	551		557
031		036	<b>10021</b>		030	261		270	559		560
040			811		820	271		280	620		
041		046	<b>11090</b>			331			681		690
049		050	091		100	481		490	691		695
051		060	601		610	991		17000	697		700
061		066	635		640	<b>17281</b>		290	701		704
081		082	641		650	395		400	706		708
086		090	651		652	<b>13241</b>		250	<b>26681</b>		700
095		097	656		660	360			<b>28001</b>		
100			661		669	361		363	009		010
101		104	831		835	369		370	672		675
109		108	837			381		390	<b>30102</b>		
110			839		840	392			105		110
111		120	841		843	396			781		790
355		390	845		849	404		410	791		797
431		440	853		860	521			831		
541		550	941		950	525		529	837		840
581		590	<b>12011</b>		020	540			<b>31101</b>		
591		600	<b>13091</b>		097	<b>19251</b>		260	104		105
<b>4191</b>		200	261		265	921			109		110
551		559	267			923		930	171		180
891		894	271		280	951		958	211		220
896		900	311		320	<b>20251</b>		258	697		700
941		950	321		330	841		850	704		710
961		970	332			851		860	<b>32301</b>		310
971		976	641		645	861		867	381		388
979			650			869		870	390		
<b>5001</b>			727		730	<b>21221</b>		230	401		470
004		006	731		740	391		400	<b>33441</b>		450
008		010	<b>14003</b>		010	741		749	461		470
481		490	341		347	<b>22141</b>		147	<b>34121</b>		150
<b>821</b>			<b>349</b>			149		150	151		160

34401	a	410	39703	a	706	46716	a	720	60506	a	508
<b>35351</b>		354	712		717	931		940	510		
356		360	720			<b>47211</b>		216	511		513
380			721		724	220			516		
381		389	726		729	370			519		520
396		397	740			851		860	<b>61061</b>		064
399		400	741		749	<b>48151</b>		160	066		067
401		410	771		780	831		835	069		070
411		420	781		790	837		840	601		604
841		843	791		800	<b>49231</b>		298	609		610
845		847	841		847	<b>50098</b>		100	<b>02061</b>		070
<b>36482</b>		490	849		850	471		480	104		110
571		580	971		975	761		770	411		413
811		820	<b>40351</b>		360	<b>61041</b>		050	422		
821		830	<b>41012</b>		015	212		220	<b>63401</b>		405
831		840	018		020	331			408		410
951		956	134		137	333		340	411		413
<b>37014</b>		020	421		430	341			420		
021		028	791		799	581		590	851		855
035		040	803		810	641		650	<b>64121</b>		130
061			936		939	<b>53317</b>		320	131		136
063		065	971		980	671		680	138		140
069		070	981		989	831		838	<b>65241</b>		249
141		144	<b>42000</b>			<b>54771</b>		774	301		308
201		206	601		610	776		779	314		320
208		210	611		615	<b>55061</b>		070	321		330
211		216	622			462		464	331		
219		220	<b>43000</b>			466		470	336		340
481		490	061		069	946		950	391		400
522		528	121		130	<b>56301</b>			591		600
751		754	281			305		310	900		
757			285		290	721		730	971		980
760			<b>44091</b>		100	801		810	<b>66291</b>		
762		770	118		120	<b>57071</b>		072	296		299
951		959	261		262	074			760		
<b>38111</b>		120	424		430	076		077	874		880
181		190	450			092		100	<b>67121</b>		130
201		210	454		460	111		120	131		134
241		244	465		469	151		160	140		
249			500			641		645	191		192
251		259	626		628	649		650	196		199
272		280	841		842	652		655	340		
352			844		850	657		659	341		342
356		360	861		870	670			345		350
382		383	<b>45111</b>		120	691			351		353
462		464	121			964			355		358
466		470	<b>123</b>		127	970			360		
471		476	350			<b>58221</b>		230	361		365
564		570	441		450	<b>59471</b>		477	381		390
801		810	481		490	479			391		392
851		860	821		830	641		650	412		420
861		870	<b>46031</b>		040	<b>60141</b>		150	421		423
<b>39151</b>		160	051		060	151		160	426		
631			201		203	161		170	429		430
633		639	207		210	501			<b>68121</b>		122
701			<b>421</b>		430	504			124		130

68131		76807	a	810	89470		1024111	a	419
134	a	77741		750	591	a	831		840
631		78151		159	91597		103791		800
66075		381		390	599		104641		
364		391		400	601		643		647
971		950			604		650		
70221		79851		860	92011		760		
231		861		862	471		105081		087
71131		864			93581		141		148
291		866		870	94160		221		
351		871		877	983		224		
781		80371		373	988		491		496
792		379		380	95551		498		
820		473		480	96431		606		610
821		681		689	561		611		619
72641		711		720	841		651		655
651		721		730	844		660		
761		731			846		691		696
790		733		740	861		699		700
73031		771		780	97101		701		704
041		947		950	221		709		710
044		81371		380	443		711		720
111		381		382	861		791		800
121		401		410	863		821		830
74131		992		996	981		930		
401		998		82000	98013		106471		474
661		82001		002	018		477		480
761		005		010	021		483		484
771		83431		440	351		486		499
781		441		450	362		831		840
791		591		595	368		861		870
841		599		600	373		965		970
75051		601		610	400		976		980
211		682		690	401		107241		250
221		971			99321		582		590
226		974		978	027		651		660
233		84541		550	038		737		740
239		621		630	801		741		743
260		631		640	804		821		830
281		641		650	100203		951		960
371		85481		490	205		108031		032
581		621		630	207		034		040
591		951		960	361		041		042
601		86811		913	721		047		050
611		915			881		141		142
621		918		920	890		145		146
861		87591		595	101263		233		240
911		88051		055	265		501		
939		059		060	271		861		869
78041		715			290		961		970
051		740			293		971		972
180		89211			311		981		990
191		213		220	321		109214		
383		250			361		216		217
389		461		462	102051		219		220
641		464		465	061		374		380

109841 a 850  
 931 933  
 937 940  
**110581** 583  
 586 590  
 591 598  
 601  
 608 610  
 691 693  
 695 700  
 704 770  
**111351** 360  
 361 370  
 371 380  
**112633** 634  
**113311** 319  
 431 437  
 439 440  
 681 690  
 971 974  
 976 980  
**114131** 133  
 136 139  
 281 289  
 323 325  
 400  
 723 729  
 981 990  
**115451** 455  
 457 460  
 483 488  
 521 530  
 691 696  
**116421** 423  
 891  
 894 900  
 901 910  
 911 920  
 921 930  
 931 940  
 941 947  
**117001** 002  
 008 010  
 221 230  
 641 650  
 651 659  
 871 880  
**118082** 086  
 088 090  
 181 190  
 731 740  
 741 750  
**119321** 325  
 961 970  
**120891** 700  
 701 702

120706 a 710  
**121057** 060  
**122230**  
 231 239  
 451 452  
 454 455  
 455  
**123091** 100  
 171 177  
 211 220  
 221  
 225 230  
 231  
 242 249  
**124141** 150  
 158 160  
 791 800  
 931 940  
**125461** 462  
 464 469  
 481 484  
 487 490  
 491 500  
 581 582  
 589 590  
 591 593  
 800  
**126251** 260  
 301 310  
 311  
 314 320  
 821 830  
**127181**  
 183 186  
 190  
 281 290  
 291  
 293 296  
 306 307  
 309 310  
 771 780  
 941 950  
**128341** 347  
 349 350  
 391 395  
 400  
 546 548  
 791 800  
 951 952  
 954 958  
 960  
**129141** 143  
 471 479  
 961 970  
**130083**  
 086

130090  
 291 294  
 296 298  
 300  
 892 893  
 895 900  
 981 987  
 989 990  
**132971** 976  
 985 990  
**133741**  
 747 750  
**134121** 129  
 486 490  
**135275** 280  
 281 285  
 290  
 304 310  
 311 320  
 321 330  
 341 350  
 531 540  
 541 550  
 551 560  
 561 567  
 569 570  
 711 719  
 860  
 931 940  
**136030**  
 051 060  
 261 269  
 361 370  
 382 390  
 420  
 814 820  
 991 996  
 998  
**137501** 510  
 511 520  
 601 610  
**138011** 020  
 191 200  
 201 202  
 204 210  
 221 229  
 341 350  
 851 860  
 861 866  
 868 870  
 931 940  
**139581** 590  
**141801** 610  
**142001** 002  
 008 010  
 011 020

142151 a 159  
 170  
 171 180  
 181 190  
 191 200  
**871** 877  
 891 900  
 901 910  
 914 915  
 918 920  
 921 923  
 925 927  
**143192** 200  
 211 213  
 261 264  
 711 720  
 902 909  
**145261** 264  
 268  
 541 550  
 571 580  
**146131** 140  
 441 445  
 449  
 821 830  
 961 970  
**147711** 720  
 891 900  
**148238** 240  
 241 246  
 341 350  
 661 668  
**149450**  
 771 778  
 839 840  
 942  
 944 947  
**150201** 206  
 209 210  
 221 224  
 226 230  
 251 253  
**151141** 149  
 160  
 501  
 531 540  
 591 598  
 600  
**152841** 950  
 951  
 960  
**153041** 050  
**154521** 530  
 531 533  
 537 539  
**155131** 132

155136	a	139	168432	a	440	177921	a	926	188391	a	396
751		760	861		807	928		930	400		
<b>156951</b>		960	870			<b>178771</b>		780	580		
<b>157011</b>		020	<b>189061</b>		070	781		790	<b>189002</b>		009
091			071		080	791		793	871		874
093		100	971		973	795			878		880
157		160	976		977	800			881		884
341		350	979		980	871		876	<b>181481</b>		485
369		370	<b>170711</b>		716	931		936	487		490
371		372	718		720	948		950	971		980
375		376	<b>171171</b>		180	951		960	<b>192087</b>		090
472		478	221		230	<b>179014</b>		018	091		100
480			231		236	111		120	171		175
<b>158241</b>		250	459		460	143		150	178		180
761		770	701		710	151		160	791		800
771		780	791		800	241		247	<b>193011</b>		
781		790	<b>173571</b>		579	271		277	015		017
931		935	671		680	330			019		020
<b>159100</b>			751		760	351		360	090		
241		250	<b>174631</b>		640	361			141		150
251		258	781		784	365		367	151		157
260			787		789	871		873	160		
261		270	831		840	881		886	174		180
321			<b>175051</b>		060	<b>888</b>		890	201		210
324		330	071		080	<b>180241</b>		250	211		220
851		860	091		100	633		636	221		230
871		880	191		200	639		640	231		239
<b>881</b>		890	224		230	863		870	250		
891		900	711			901		910	261		270
901		904	731		733	<b>181181</b>		189	271		279
906		910	735		739	200			307		310
931		940	801		809	201		210	321		330
983		986	821		830	<b>182651</b>			331		339
992		997	<b>176111</b>			653		655	351		356
<b>161081</b>		089	116		119	660			363		370
321		330	121		129	<b>183951</b>		960	981		982
811		820	671		675	<b>184341</b>		342	985		990
821		830	678		679	347		350	<b>194143</b>		150
961		970	<b>177601</b>		504	671		678	151		
971		980	506		510	700			251		253
<b>162291</b>		297	681		683	711		713	255		259
299		300	685		690	715			591		
<b>163401</b>			711		713	717		720	593		595
408		410	715		717	771		779	597		600
541		550	719		720	<b>185151</b>		160	<b>195121</b>		126
<b>164991</b>		994	761		766	161		170	151		
997		165000	769		770	261		270	154		160
<b>166800</b>			771			271		279	171		180
<b>167051</b>		060	774			290			451		460
061		070	778		780	<b>186795</b>		800	611		615
373		378	871		880	<b>187241</b>		242	617		618
380			<b>881</b>		890	246			620		
751		760	891		895	248		250	961		970
803		807	900			494		500	<b>196301</b>		310
<b>168181</b>		190	901		909	<b>188192</b>		199	351		
411		420	920			381		390	353		360

196571	a	580	211030		223771	a	780	240821	a	830
197021		028	031	a	040	224401	410	831		840
030			321		322	071	980	243621		630
046		050	325		330	225231	240	631		640
101		110	631		634	241	248	671		680
121		130	636		638	374	380	851		860
131		139	640			821	830	245031		040
518		520	213091		100	226001	010	181		190
521		530	520			431	440	211		220
531		539	214141		150	227221	230	951		960
558		560	946		950	451	460	246131		140
561		564	215053		059	881	887	431		437
566		570	311			228541	550	821		830
571		580	318		320	713	717	247011		020
581		586	911		920	722	730	621		630
608		610	216131		140	731	740	770		
671		675	221		230	751	760	248611		020
679		680	411		414	771	778	021		030
681		688	621		629	794	800	031		040
693			801		810	229001	010	671		680
841		842	811		817	041	050	681		686
845		848	819		820	601	607	691		696
851		859	821		829	609	610	701		710
198191		200	931		939	621	630	711		720
591		600	950			631	640	249341		350
621		629	217111		120	641	650	351		360
201031		040	261		270	230060		371		380
151		157	791		800	231571	580	451		460
441		450	811		820	232001	010	821		830
881		890	218191		200	233551	558	831		839
202651		060	201		210	721	730	250191		194
091		100	521		530	731	740	251021		030
331		340	661		670	234111	120	131		140
205041		050	219641		650	121	130	141		
207061		070	651		660	141	150	144		150
071			661		670	541	550	151		153
405		410	671		680	551	560	221		229
416		420	681		690	561	570	261		263
531		536	691		700	571	580	265		266
961		970	721		730	581	586	268		270
991		992	795		800	588	590	252781		784
208481		490	220101		110	591	600	786		790
209545		546	141		150	235251	258	993		253000
548			151		160	061	970	253211		220
560			161		170	236091	100	401		406
573		580	171		179	292	299	461		470
582		590	190			822	830	491		
741		750	881		890	831		496		500
911		920	931		935	842	850	701		710
921		930	221620			871	877	711		720
931		938	961		970	237641	050	721		730
216091		092	222031		040	111	118	254514		520
951		957	223381		389	122	130	551		560
959		960	741		745	150		941		950
211001		004	747		750	151	152	255671		
025		027	751		760	154	160	673		680

255697	a	700	262394	a	400	276414	a	420	286721	a	730
701		710	561		569	441		450	860		
721		730	572		580	451		460	287001		004
742		744	901		910	461		470	006		007
746		750	263260			544		549	009		010
256461		470	264021		030	671		674	011		012
681		690	265281		290	731		737	019		020
772		780	941		950	277061		069	022		029
801		807	268091		100	661		663	091		099
809		810	161		170	781		790	131		135
831		840	250			278891			137		140
940			581		590	899		900	461		470
257111		112	770			279031		037	476		480
114		120	771		780	201		210	511		520
331		340	791		800	211		220	521		530
451		459	791		820	291		300	534		535
470			811		820	321		330	601		610
471		474	269091		100	562		570	671		680
487		490	101		110	571		580	701		702
501		510	121		126	571		580	709		710
511		520	271023		030	581		590	711		714
591		597	390			591		600	713		714
600			471		480	280041		046	716		
601		610	980			051		054	718		720
991	258000		981		990	056		060	721		730
258327		330	991	272000		281062		068	731		738
660			272471		480	561		567	740		
811		820	273084		087	570			751		790
259141			151		160	611		620	831		838
150			671		680	801		803	863		870
151		160	751		760	282381		388	991	288000	
181		190	761		770	390			288001		003
211			820			283271		280	005		008
214		220	274001		010	281		285	007		030
231		240	102		110	287		290	021		032
251		260	104		120	291		300	031		580
271		280	111		120	301		310	581		590
281		290	231		240	321		330	831		840
341		343	490			331		333	961		970
501		510	561		570	336		340	289461		470
631		640	841		850	341		350	471		480
280021		030	275077			351		352	481		490
501		509	093		100	354		360	491		500
740			101		107	361		369	501		510
281161		170	371		380	380			621		630
171		180	381		390	284081		090	691		700
451		459	575		580	461		470	720		750
470			581			521		530	741		080
471		480	631		640	621		630	290071		080
781		790	276031		040	631		640	130		150
811		820	041		050	811		820	141		150
861		870	051		060	285091		100	359		400
871		880	061		068	201		210	391		410
881		890	161		169	211		212	401		410
282381		390	241		250	220		220	681		688
391		392	311		312	221		230			
			316			267		270			

290916	a	920	303771	a	780	314521	a	530	322081	a	090
291971		979	781		790	571		577	171		173
991	292000		304381		390	314401		409	175		179
292271		280	391		400	430			943		
541		550	401		410	661		669	954		960
810			411		420	680			323078		080
861		870	691		695	315031		040	470		
871		880	706		709	041		050	491		500
881		889	305061		070	051		060	640		
905		910	471		472	061		070	851		860
293531		536	477		480	071		080	324080		
538		540	491		500	171		180	530		
802		805	306171		180	271		280	325270		
821		830	191		200	281			311		320
831		840	201		210	284			431		436
841		847	341		349	289			471		480
850			360			291		300	481		
851		860	531		540	431		440	484		490
981		990	561		570	481		490	491		500
294610			308840			493		498	571		573
611		619	871		880	500			576		580
630			309831		840	981		990	326281		286
650			933		939	991		316000	288		289
651		660	310371		380	316150			345		
295191		199	521		530	171		173	327851		860
321		330	531		540	176		180	328042		050
651		660	541		550	581		585	111		120
296301		310	551		560	701		710	131		140
361		370	561		570	751		760	421		430
371		380	591		599	761		769	329071		073
297861		870	641		649	821		830	086		090
881		885	652		660	831		840	531		535
887		890	656		660	871		880	539		540
941		950	661		670	910			541		
991		999	671		672	317201		209	543		549
298051			674		675	220			821		830
056		060	682		686	231		240	831		840
811		820	697		700	471		480	841		850
821		830	711		720	711		720	991		330000
831		840	721		730	318681		690	332001		008
841		849	743		745	691		700	010		
299300			311181		186	319790			071		078
370			190			791		800	364		370
641		650	431		440	801			861		863
651		652	312151		160	803		810	865		870
861			621		630	921		930	881		
892		900	631		639	931		940	333991		992
300451		460	881		886	320861		869	994		331000
301321		330	313081		062	903		908	334001		010
703			067		070	925			411		
706			271		273	927			415		420
710			275		280	951		954	591		599
951		960	281		290	960			611		620
302961		970	441		444	321321		323	335431		440
303731		740	511		517	411		420	441		450
761		770	520			701		710	336241		250

336291	a	300	343693	a	700	347441	a	450	353251	a	260
337251		260	344011		020	348141		150	261		270
261		270	201		210	151		160	491		500
271		280	211		220	491		500	501		510
300			221		230	501		510	511		520
601		610	231		240	511		520	971		976
339751		753	241		250	851		860	354840		
757		760	481		488	955		960	841		850
783		790	492		500	961		970	355061		066
811		814	501		510	350021		922	068		069
825			521		530	029			121		128
831		840	611		620	381		390	130		
841		850	701		702	401		410	821		830
861			742		750	691		700	356134		139
872		880	991		992	701		710	166		170
881			998		345000	711		720	171		175
887			345121		130	351331		340	179		180
991		340000	281		288	371		380	181		190
340711		720	391		393	352611		620	191		
341621		630	399		400	685		690	194		200
342471		476	531		540	731		740	201		210
478		479	347331		334	803		807	361		370
601		610	355		360	809		810	771		780
870			361		370	981		990	357043		044
343051		060	371		380	353021		030	046		050
071		080	381		390	231		240	051		060
691											

A partir del día 1 de julio de 1945 se procederá en Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya, de Madrid; Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, al reembolso de los expresados Bonos de Renta 6 por 100, cuyos tenedores reúnan las condiciones de propiedad que se especifican en el certificado bancario que habrán de acompañar, según formulario que facilitarán los mencionados Bancos.—Dichos Bonos de Renta 6 por 100 deberán llevar unidos los cupones A y B 26 a 30 y talón.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

2.084-P

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE GRANADA

Anuncio

Solicitada la cancelación de la fianza que para responder del ejercicio de su cargo tenía constituida el que fue Notario de Jaén, don Federico de Castro Diez, quien con anterioridad sirvió las Notarías de Iniesta (Cuenca), Velayos (Avila), Tabernas (Almería), La Guardia (Toledo), Portillo (Valladolid), Horcajo de Santiago (Cuenca) Tarancón (Cuenca) y Linares (Jaén), se hace público por el presente anuncio; a fin de que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación, puedan formularse las oportunas reclamaciones ante la Junta directiva de este ilustre Colegio por aquellas personas que se crean con derecho, conforme al artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado.

Granada, 8 de mayo de 1945.—El Decano, Antonio García Trevijano.

2.117-P.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALLADOLID

Ha sido concedida la baja como Gestor Administrativo en este Colegio a don Luis Ingelmo Herrero, que venía ejerciendo en Béjar (Salamanca).

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que en el plazo de seis meses pueda reclamar ante este Colegio contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 18 de diciembre de 1944. El Presidente, Benito Junquera Paulón.

2.112-P.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en la Factoría del Morrot (Barcelona) de la 1.ª etapa de obras para la construcción de un garaje destinado al aparcamiento de los vehículos de transporte de sus productos,

con un presupuesto máximo de pesetas 1.010.033,02, convoca a concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la C. A. M. P. S. A. en Madrid (calle de Torija, núm. 9), y en las de la Factoría del Morrot (Barcelona), carretera de Casa Antúnez, todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 15 de junio, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría General, «Negociado de recepción de pliegos para concursos», o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—El Director general, F. de Gregorio.

2.161-P.

**LA EQUITATIVA HISPANO AMERICANA****Compañía Anónima Española de Seguros Generales y Reaseguros**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, Alcalá, 63, principal, el día 30 del corriente mes, a las trece horas, para la lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1944.

Madrid, 17 de mayo de 1945.—El Secretario general, José María Navas.

2.136-P.

**INDUSTRIAS Y TALLERES SAN BENITO, S. A.**

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima «Industrias y Talleres San Benito» a la Junta general ordinaria que por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de los preceptos estatutarios se celebrará el día 28 de mayo en curso, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y a las siete en segunda, en la calle de Quiñones, número 4, para tratar y en su caso aprobar los siguientes asuntos:

Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1944.

Madrid, 16 de mayo de 1945.—El Presidente del Consejo, Emilio Santamaría.

2.119-P.

**COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.**

A partir del día 1 de junio de 1945 se pagará en Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya, de Madrid; Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, a razón de pesetas 6.7375, el cupón número 45 de las Obligaciones 5,50 por 100, cuyos tenedores reúnan las condiciones de propiedad que se especifican en el certificado bancario que habrán de acompañar, según formulario que facilitarán los expresados Bancos.

El Consejo de Administración.

2.121—P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****RESPONSABILIDADES POLITICAS****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo****SENTENCIAS**

El Secretario auxiliar del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 548 de 1944, del Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra Alfonso Murcia López, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alfonso Murcia López, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—(ilegible);

5.435-A. J.

El Secretario auxiliar del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 526/44, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Jerónimo Egea Letang, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Jerónimo Egea Letang, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—(ilegible.)

5.437-A. J.

El Secretario auxiliar del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 513/44, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Ricardo Serna Alba, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ricardo Serna Alba, como autor de un delito consumado de Masonería,

sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—(Ilegible).

5-438-A. J.

El Secretario auxiliar del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 519/44, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Francisco Balsalobre Manzanares, se ha dictado con fecha 21 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Balsalobre Manzanares, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabi-

lidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco (ilegible).

5-450-A. J.

El Secretario auxiliar del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 246/44, instruido por el Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra José María Callejas Tortosa, se ha dictado con fecha 21 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José María Callejas Tortosa, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco (ilegible).

5-451-A. J.

## INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que si el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### Barcelona

Don Julio Felipe Mesanza Bériz, Juez de Instrucción número 4 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye, por orden del Tribunal superior, con el número 2 del corriente año, expediente contra Francisco Capón Rey, que habitó últimamente en esta capital, Roig, 34, como vecino de la misma y actualmente en ignorado paradero.

Barcelona, 31 de marzo de 1945.—El Juez, J. F. Mesanza.—El Secretario, P. H., José Rodón.

3.146.

## LIBRE DISPOSICION DE BIENES

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### Pontevedra

El Juzgado de Instrucción del partido hace saber: Que en virtud de auto dictado en expediente 273 de 1941, seguido contra Manuel Fazos Rodríguez, Francisco Campos Rodríguez, Amando Rodríguez Acosta, Manuel Riveiro Filgueira y Joaquín Tomás Balseiro se ha sobreesido dicho expediente en cuanto a los encarta-

dos en el mismo, arriba referidos, en virtud de cuya resolución han recobrado los inculcados la libre disposición de sus bienes.

Pontevedra, 25 de febrero de 1944.—El Juez de Instrucción (ilegible).  
23.978.

Don Serapio del Casero y Menéndez, Juez de Instrucción de Pontevedra y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil formada para hacer efectiva sanción económica del expedientado Bibiano Fernández Ossorio Tafall, se ha dictado auto de sobreseimiento, en virtud del cual recobra el mismo la libre administración de sus bienes.

Pontevedra, 15 de marzo de 1944.—El Juez, Serapio del Casero y Menéndez.—El Secretario (ilegible).  
25.040.

Don Francisco Riestra Calderón, Juez Municipal de Pontevedra y accidentalmente en funciones de Instructor de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil formada para hacer efectiva sanciones económicas impuestas a José Villaverde Fandiño, José Villaverde Peña, Feliciano Vázquez Gil y otros, en expediente 1.052 de 1941, del Juzgado de Instrucción de Pontevedra, se dictó auto de sobreseimiento en cuanto a los mismos, conforme a lo determinado en el artículo octavo de la Ley de 19 de febrero de 1942, por cuya resolución han recobrado dichos expedientados la libre disposición de sus bienes.

Pontevedra, 18 de agosto de 1944.—El Juez, Francisco Riestra Calderón. El Secretario (ilegible).  
29.660

**Puenteáreas**

Don Félix Barros Novoa, Juez de Instrucción del partido.

Hace saber: Que por ser firme el auto de sobreseimiento del expediente seguido por el extinguido Juzgado Instructor de Pontevedra, con el número 58 de 1942, y con el número, 9 de este Juzgado; los encartados Manuel Seoane Jorge, Antonio Seoane Seoane, José Gámez Pérez y Manuel Cuntín Millos, todos vecinos de Las Nieves, en este partido, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Puenteáreas, 3 de abril de 1944.—El Juez, Félix Barros Novoa.—El Secretario, José Taboada.  
25.385.

Don Félix Barros Novoa, Juez de Instrucción del partido.

Hace público: Que por ser firmes los autos de sobreseimiento, dictados en los expedientes que se expresan, los encartados en los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

293 de 1941, del Juzgado Instructor de Pontevedra y 1 de este Juzgado, contra:

Don José Puentes Pereira, Don Edelmiro Rodríguez Camba, Doña Venancia Vázquez Domínguez, vecinos de Puenteáreas.

Don Ernesto González Melón, vecino de Vigo, y

Don Daniel Antelo Murias, vecino de Villagarúa.

57 de 1942, del Juzgado Instructor de Pontevedra y número 8 de este Juzgado, contra:

Don Laureano Cobas, Don Francisco González Sánchez, Don José González Rodríguez, Don Alfonso Méndez Castro, todos vecinos del término municipal de Las Nieves, en este partido.

328 de 1941, del Juzgado Instructor de Pontevedra y número 3 de este Juzgado, contra:

Don Manuel Rincón Alonso, Don José Estévez Avalle, y Don Andrés Avalle Criñas, vecinos del término municipal de Las Nieves, en este partido, y

Don José González Rocha, vecino de Vigo.

Puenteáreas, 3 de abril de 1944.—El Juez, Félix Barros Novoa.—El Secretario, José Taboada.  
25.387.

**Quiroga**

Don Pedro Gómez Balboa, Juez Instructor del partido.

Hago saber: Que han sido sobreseídos los expedientes que se mencionan, por lo que los inculcados en ellos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

4 de 1942:

Vicente González Quiroga, Domingo González González, Miguel Rodríguez Torres, Albino Villar López, Miguel Rodríguez Castro, Ricardo Pérez Díaz, y Miguel Soto Álvarez.

6 de 1942:

Juan Rodríguez Vázquez, alias «Rito».

3 de 1943:

Gregorio García Miralles.

2 de 1943:

José López Rodríguez.

1 de 1943:

Juan Caamaño Rodríguez. Quiroga, 15 de junio de 1944.—El Juez, Pedro Gómez Balboa.—El Secretario (ilegible).  
27.812.

**Sarria**

Don José Marra López, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreseído el expediente 104 de 1941 del suprimido Juzgado Provincial de Lugo y número 1 de este Juzgado, los inculcados en él que se mencionan, vecinos del municipio de Paradelá, en este partido, han recobrado la libre disposición de sus bienes, pudiendo disponer de los mismos sin traba alguna por lo que afecta a dicho expediente:

José López Armesto, José Dosio López, Juan López González, Manuel Vila Torre, Juan Arias Rodríguez, José Castro Ojea, Avelino Díaz Pérez, Pedro López Rodríguez, Pedro Rodríguez López, Pedro Juan López Valcárcel, Pedro López López, y Manuel Vázquez López.

Sarria, 20 de marzo de 1944.—El Juez, José Marra López.—El Secretario (ilegible).  
24.848 y 1.366.

Don Ramón Muñoz González, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreseído el expediente número 3 de este Juzgado, por lo que se refiere a los encartados Antonio López Blanco, Francisco González García, Antonio Losada Iglesias, Luis Pérez Vales, José López González, José Alvarado López, Manuel Carretero López, Benito Pereiras Marzábal, Benigno Rodríguez Chaos y Antonio Pérez Veiga, vecinos todos del Municipio de Samos, habiéndose alzado, en consecuencia, la prohibición de realizar actos sobre disposición de bienes de su propiedad, quedando facultados para disponer de ellos sin traba alguna, por lo que afecta a dicho expediente.

Sarria, 8 de febrero de 1945.—El Juez, Ramón Muñoz González.—El Secretario (ilegible).

25.278 y 1.369.

Don Ramón Muñoz González, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreseído el expediente número 4 de este Juzgado, seguido, entre otros,

contra Ramón Díaz Gómez, Faustino Arca Peña, Ramiro Ceta Miguez y Ramón Ceta Miguez, vecinos todos del municipio de Láncara, habiéndose alzado, en consecuencia, con respecto a ellos, la prohibición de realizar actos sobre disposición de bienes de su propiedad, quedan facultados para disponer de los mismos, sin traba alguna, por lo que afecta a dicho expediente.

Sarria, 8 de febrero de 1945.—El Juez, Ramón Muñoz González.—El Secretario. (Fieble).

25.277 y 1.370.

## TRIBUNAL SUPREMO

(Secretaría)

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito núm. 839.—Secretario, señor Anguita.—Don Francisco Moratinos Martín, contra resolución del Ministerio de la Gobernación, de 12 de diciembre de 1944, sobre ejecución de bienes de la fundación benéfica denominada «Fiducia de Villandrando», en Palencia.

Pleito núm. 840.—Secretario, señor Cabrero.—Don Sebastián Asensio Jordán y otros, contra Orden expedida por el Ministerio del Ejército, en 27 de abril de 1944, sobre resolución recaída en el expediente núm. 1.753 de 1940, instruido en Teruel, en averiguación de entrega de géneros a la Comandancia Militar por «Hijo de J. Asensio» y «Viuda de J. Asensio», disponiendo el abono de 6.333 pesetas, a cada uno de ellos.

Pleito núm. 848.—Secretario, señor Anguita.—Don Gabriel Canto Borrero, contra fallo recaído en el expediente núm. 142.042 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió una marca denominada «Relión», para distinguir productos químico-farmacéuticos.

Pleito núm. 848.—Secretario, señor Anguita.—Don Guillermo Auñón Arroyo y otros, contra Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de 25 de noviembre de 1944, sobre deslinde del monte número 69 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Albacete, denominado «Redonda», sito en término de Villaverde de Guadalarimar.

Pleito núm. 853.—Secretario, señor Laguardia.—Don Fernando Porriet Caballero, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 25 de enero de 1945, sobre su destitución del cargo de Patrón Administrador de la fundación «Auto de la Marquesa de Valparaiso».

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 12 de mayo de 1945.—El Secretario Decano, P. S., Francisco Cabrero.

645-A. J.

(Secretaría)

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito núm. 821.—Secretario, señor de la Guardia.—Compañía Bética Manchega, contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, en 2 de diciembre de 1944, en recurso de nulidad contra Orden de 18 de marzo de 1944, sobre expediente solicitando cambio de substancia de mineral de hulla a pizarras bituminosas en concesiones S. Vicente y Demaría a S. Vicente y Demaría a S. Enrique.

Pleito núm. 838.—Secretario, señor de la Guardia.—«Fabricación de envases metálicos», S. A., contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo, de 27 de diciembre de 1944, sobre sanción impuesta por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona.

Pleito núm. 820.—Secretario, señor Cabrero.—«Sociedad Minera Metalúrgica Peñarroya», contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, en 30 de noviembre de 1944, en recurso de nulidad contra Orden de 5 de mayo de 1944, sobre expediente solicitando cambio de substancia de mineral de hulla a pizarras bituminosas en concesiones, «Asrubal» y otras.

Pleito núm. 844.—Secretario, señor Cabrero.—«Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya», contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo, en 28 de diciembre de 1944, sobre sanción de 50.000 pesetas.

Pleito núm. 847.—Secretario, señor de la Guardia.—«Aklengesellschaft Heckerbran», contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, en 8 de julio de 1944, sobre concesión de la marca número 23.066, para distinguir «Enología, mostos, cervezas y vinagres».

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar

en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 12 de mayo de 1945.—El Secretario Decano, P. S., Francisco Cabrero.

644-A. J.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

Núm. 3.—MADRID

Edicto

En los autos que sobre reclamación por incumplimiento de Leyes sociales se siguen ante esta Magistratura a instancia de José Casado Fernández contra Ventura Peinado Cucalón, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Habiendo visto yo, don Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y provincia, los precedentes autos seguidos de oficio en virtud de certificación de la Delegación Provincial de Trabajo y en cumplimiento del Decreto de 11 de noviembre de 1943, relativo al obrero José Casado Fernández, contra la Empresa Ventura Peinado Cucalón, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Ventura Peinado Cucalón de la acción derivada de certificación de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, relativa al obrero José Casado Fernández, por el concepto de salarios. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo al obrero afectado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y se fijarán en los sitios de costumbre, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, en plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en la forma que determina la Ley de 11 de julio de 1941.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Carlos Martín.» (Rubricado.)

Publicación.—Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estándose celebrando Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Joaquín Polo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a don José Casado Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y se fijará en el tablón de anun-

cios de esta Magistratura, en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Joaquín Polo.

634-O

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

Ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de esta capital, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Vicenciano Alvarez Espi, natural de Almodóvar del Pinar, hijo de Pedro y Consuelo, que desapareció de su domicilio, calle de Arango, núm. 10, el día 20 de agosto de 1936.

Madrid, 16 de mayo de 1945.—El Juez (ilegible).

646—A. J.

1.ª 20-5-945

### MADRID

#### Edicto

En los autos de que se hará expresión, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de Madrid, sobre tercería de dominio de tres fincas radicantes en Alcolea del Pinar (Guadalajara), se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Dionisio Fernández Guasi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, y como demandantes, doña Justina Merodio de tres fincas radicantes en Alcolea del Pinar; don Angel Merodio López, empleado y vecino de Guadalajara; doña María Merodio López, asistida de su esposo, don Pedro García Bernardino, vecinos de Alcolea del Pinar; y doña Eulalia Merodio López, casada con don Faustino Clemente Alda, vecina de Anguita y residente en Guadalajara, representados por el Procurador don Julio Otero Mirelis y dirigidos por el Letrado don Ramón Riancho Porras, y de la otra, como demandados, la Sociedad Anónima Abonos Medem, de este domicilio, a la que representa el Procurador don Julio Padrón Atienza y defiende el Letrado don Roberto Reyes; y don Faustino Clemente Alda, residente en Zaragoza, declarado en rebeldía; sobre tercería de dominio ...

Fallo: Que desestimando la demanda de tercería de dominio formulada

a nombre de doña Justina, don Angel, doña María y doña Eulalia Merodio López, debo absolver y absuelvo de ella a los demandados, la Sociedad Anónima de Abonos Medem y don Faustino Clemente Alda, sin hacer especial declaración en cuanto a costas; mandando alzar la suspensión del procedimiento de apremio en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre ambos demandados y de los que dimana la tercería, a cuyo fin se acreditará en ellos la presente resolución, una vez firme.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de tercero día no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Fernández Guasi.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, don Faustino Clemente Alda, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, que firmo en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Dionisio Fernández Guasi.

2.115-A. J.

### SAN SEBASTIAN

Don Juan Antonio Olazábal y Bordiú, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental, Decano y número uno de San Sebastián y su partido, en materia de responsabilidades políticas.

Por el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de tercería de mejor derecho, a instancia del Procurador don Juan Antonio Muñoz, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil «J. Rossell, S. A.», de Tarrasa, contra el Estado y el encartado político Antonio Otaño Iparagirre, quien se halla declarado en rebeldía, sobre preferencia de un crédito de pesetas veintiséis mil trescientas sesenta y ocho con sesenta y cinco céntimos, y en los que se ha dictado una sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vistos y examinados por el señor don Juan Antonio Olazábal y Bordiú, Juez de Primera Instancia accidental, Decano y número uno de San Sebastián, los presentes autos de tercería de mejor

derecho, a instancia del Procurador don Juan Antonio Muñoz, bajo la dirección del Letrado don Francisco Erviti, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil «J. Rossell, S. A.», de Tarrasa, contra el Estado y el encartado político Antonio Otaño Iparagirre, quien ha sido declarado en rebeldía, sobre preferencia de un crédito de 26.368,65 pesetas, y

Fallo: Que debo declarar y declaro que el tercerista Sociedad Mercantil «J. Rossell, S. A.», de Tarrasa, tiene derecho a percibir de los bienes embargados en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra el demandado Antonio Otaño Iparagirre, o de su importe, caso de enajenación de ellos, la cantidad de veintiséis mil trescientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos con preferencia al derecho del Estado, también demandado en esta tercería, para hacer efectiva la sanción económica que le fué impuesta al encartado, condenando a los demandados dichos a estar y pasar por esta declaración. Sin hacer declaración sobre costas por la índole del procedimiento y circunstancias que concurren al acogerse a la demanda. Notifíquese por edictos para el rebelde. Oportunamente cúmplase lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 70 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Olazábal.» (Rubricado.)

Cuya sentencia fué publicada en igual fecha.

Y para que tenga lugar la citación en forma de que se deja hecho mérito para el demandado rebelde Antonio Otaño Iparagirre, expido y firmo el presente en San Sebastián a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Juan Antonio Olazábal.—P. S. O. (ilegible).

650-A. J.

### EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Conrado Pérez-Pedrero y Paláu, Juez de Primera Instancia del partido de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que se instruye en este Juzgado expediente para declarar el fallecimiento de José y Antonio López Rodríguez, que se ausentaron para América—Isla de Cuba—, sin que desde hace dieciséis años se haya vuelto a tener noticia de los mismos. Interesa la declaración su padre don Vicente López Piñero.

El Ferrol del Caudillo a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Conrado Pérez-Pedrero.—El Secretario judicial, Angel Astray.

2.104-A. J.